



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA N° 176 -MPM

Moyobamba, 30 de Mayo del 2008.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE MOYOBAMBA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria de fecha 29 de Mayo del 2008, ha visto el Dictamen N° 006-2008-MPM/CTDUYDR, elaborado por la Comisión de Transportes, de Desarrollo Urbano y Desarrollo Rural, y mediante el cual se aprueba el proyecto de ordenanza que crea el Programa Municipal de Vivienda a ejecutarse en el distrito de Moyobamba, aplicable a los beneficiarios de los programas nacionales de vivienda. Dicho dictamen esta relacionado con la Nota Informativa N° 537-2008-MPM-GDUR, Informe Legal N° 086-2008-MPM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 072-2008-MPM/GDUR/OPUC de la Oficina de Planeamiento Urbano y Catastro, Nota Informativa N° 024-2008-MPM/OPUyC de la Oficina de Planeamiento Urbano y Catastro, y que se originan a petición del Coordinador Regional de San Martín del Fondo Mi Vivienda S.A., para la implementación del programa Techo Propio en su modalidades de mejoramiento de vivienda, constitución en sitio propio y adquisición de vivienda nueva.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Tienen competencia para: Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. Asimismo, su artículo 197° prescribe que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades, como órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; desarrollan los procesos de planeación local de manera integral, permanente y participativa, articulando a las Municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local.

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del "Plan Nacional de Vivienda-Vivienda para todos: Lineamiento de Política 2003-2007", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-VIVIENDA, crea un instrumento de Política Nacional en materia de vivienda para el corto y el mediano plazo, que busca impulsar la construcción de viviendas, facilitar la adquisición y reducir costos; propicia el desarrollo urbano equilibrado, promoviendo soluciones habitacionales para los distintos segmentos socio económicos, priorizando aquellos proyectos de vivienda dirigidos a la población de menores recursos económicos.

Que, por Resolución Ministerial N° 054-2002 VIVIENDA se crea el Programa "Techo Propio" a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

publica, sin cargo de restitución por parte de estos, y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor.

Que, el distrito de Moyobamba posee áreas con diferentes niveles de desarrollo urbano con la existencia de una gran cantidad de viviendas que requieren mejorar su calidad habitacional y contar con la capacidad estructural y arquitectónica que les permita crecer verticalmente, así como alcanzar el saneamiento físico legal imprescindible para una real protección de la inversión familiar que significa la vivienda; por tanto, es necesario establecer algunos mecanismos administrativos de promoción y gestión que promuevan formalmente el inicio de la construcción y el mejoramiento de la vivienda existente con el apoyo del Programa Techo Propio para su posterior inscripción en Registros Públicos.

Estando a lo expuesto, y en virtud a lo preceptuado en el artículo 39°, *primer párrafo*, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó, por unanimidad, la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA.

Artículo Primero.- CREASE el Programa Municipal de Vivienda para la construcción formal de viviendas, con la intervención de la Municipalidad como agente promotor, orientado a la promoción de la organización de la demanda, impulsar el saneamiento físico legal de los predios y la supervisión de la ejecución de obras de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Segundo.- Para el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda (PMV), la Municipalidad realizara las siguientes acciones:

1. Identificar las potenciales áreas de intervención.
2. Difundir los Programas Nacionales de Vivienda que tenga creado o cree el Gobierno Nacional, mediante la suscripción de los convenios pertinentes.
3. Emitir las licencias de obras, certificados, autorizaciones, conformidad de obra y otros, bajo un régimen promocional a los beneficiarios de los Programas Nacionales de Vivienda.
- 4.- Crear un registro de los beneficiarios de los Programas Nacionales de Vivienda del distrito de Moyobamba.

Artículo Tercero.- APROBAR para el caso de los beneficiarios de los Programas Nacionales de Vivienda, la tarifa única de S/. 53.00 que comprende la cancelación por Formulario Único de Trámite, Derecho por Parámetros Urbanísticos, Derecho por Licencia de Obra, Derecho por Inspección Técnica, Certificado de Finalización de Obra y Certificado de Numeración.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la gestión del Programa Municipal de Vivienda (PMV), debiendo efectuar la planificación y las coordinaciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROV. MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
Ing. TELESFORO RAMOS HUANCAS
ALCALDE